



C18-171

CONTRATO:	CONTRATO No. C18-171
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2
CONTRATISTA:	GEMA CONSULTORES S.A.S NIT: 805.012.298-1
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE CARACTERIZACION DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS, ESTUDIOS DE RUIDO AMBIENTAL, CARACTERIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E., CON VIGENCIA 2018.
PLAZO:	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
VALOR:	SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$6.961.500) M/Cte. IVA INCLUIDO
CDP:	CDP No. 1537 DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR VALOR DE \$ 7.500.000

Entre los suscritos a saber IRNE TORRES CASTRO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle), obrando en nombre y representación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, según Decreto Departamental N°.010-24-1469 del 22 de Septiembre de 2017, corregido por el Decreto 010-24-1499 del 27 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra parte el señor **JAMES CAICEDO ZAMORA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.766.363 expedida en Santiago de Cali (Valle del Cauca), quien actúa en calidad de Gerente y representante legal de **GEMA CONSULTORES S.A.S**, identificada con NIT No. 805012298-1, maticula mercantil No 497219-16, con domicilio actual en el municipio de Cali (Valle del Cauca), constituida por documento privado del 26 de octubre de 1998 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 4 de Noviembre de 1998 bajo el número 7588 del libro IX se constituyó INAMPRO E U y que ha tenido diversas modificaciones y transformaciones, siendo la mas reciente la realizada por acta numero 01-216 del 21 de octubre de 2016, inscrita en la cámara de comercio el 12 de diciembre de 2016 bajo el numero 18327 del libro IX, donde cambió se transformó de sociedad limitada en sociedad por acciones simplificada y bajo el nombre de GEMA CONSULTORES S.A.S, tal como consta en certificado de cámara de comercio Cali, expedido el 07 de Septiembre de 2018, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

CONSIDERACIONES: A) Que el presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 007 de 2014). No obstante, con fundamento en el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993, se pueden incorporar al mismo las

C18-171

cláusulas exorbitantes consagradas en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. B) De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan; su objeto consiste en la prestación de servicios de salud de forma directa por la nación o por las entidades territoriales, como parte del sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada ley 100 de 1993. C) Que el Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública", que el artículo 195 de la referida ley, estableció en relación con su régimen jurídica, en su numeral 6 lo siguiente:" En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. D) De conformidad con el Acuerdo 003-15 de febrero 9 de 2015, el Gerente del HUV, en desarrollo y cumplimiento de sus funciones podrá celebrar o suscribir todos los contratos permitidos por la legislación colombiana, los reglamentos y la junta directiva, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean estos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad, ejemplo: La Adquisición de suministros y compraventa de bienes mueble, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc, como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura. E) El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" tiene por objeto prestar servicios de salud de mediana y alta complejidad a la población del Departamento del Valle del Cauca, y su misión es, "brindar servicios de salud de mediana y alta complejidad cumpliendo estándares de calidad, centrado en la persona y su familia, con talento humano comprometido, motivado y competente, en un escenario de formación académica e investigación. F) Así mismo ha de considerarse que el Hospital Universitario del Valle en el desarrollo del mejoramiento continuo en su parte ambiental, debe de efectuar y garantizar un adecuado manejo de sus residuos líquidos y gaseosos, tal como lo establecen las normas ambientales y sanitarias dando cumplimiento a los estándares de acreditación y habilitación. tales obligaciones están contenidas en la normatividad ambiental vigente, por virtud de los cuales se deberán realizar los estudios de vertimientos de líquidos, ruido ambiental y caracterización de residuos sólidos. G) Que con la ejecución de los estudios objeto del contrato se pretende dar cumplimiento a la siguiente normatividad: Resolución 631 de marzo de 2015, Resolución 0627 de abril de 2007, Decreto 351 de febrero 2014. H) Actualmente el Hospital requiere contratar el servicio de estudios ambientales de: Vertimiento de líquidos, Caracterización de residuos líquidos y estudio de ruido. Los estudios ambientales anteriormente mencionados son de importancia

C18-171

pues causan un impacto negativo sobre el medio ambiente y la comunidad y debe de medirse la emisión de estos en el HUV para tomar las medidas necesarias que permitan restar la proliferación de costumbres ambientales perjudiciales para la salud. I) Por todo lo anterior, el Hospital tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica la ejecución y desarrollo de los estudios requeridos, teniendo en cuenta que la E.S.E., no cuenta con la infraestructura administrativa, operativa y técnica para la ejecución de esta actividad J) Que el Hospital Universitario del Valle en su Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo No 007 de junio 03 de 2014 establece en el artículo 20.2.1, las modalidades y mecanismos de selección a través de las cuales se efectuará la escogencia del contratista, dentro de las que se encuentra la modalidad de selección de contratación directa, definido como "El procedimiento en el cual se celebra un contrato en consideración a su naturaleza o cuantía, garantizando el principio de selección objetiva". Así mismo se tiene que el artículo 10.2.1 estipula que: "El hospital realizara dos cuadros comparativos como mínimo con dos (2) proveedores comparándolos en: precio, calidad. (...), no obstante, el artículo 10.2.2 señala que el HUV aceptará como mínimo una (1) propuesta cuando se vaya a celebrar cualquiera de los siguientes contratos, previo análisis soportado en los estudios previos: 2) Los de prestación de servicios profesionales. K) Que agotado el plazo para presentar propuesta se realizó la verificación y evaluación de esta por parte del comité Evaluador y verificador designado; que el comité evaluador recomendó al Gerente General Contratar con la empresa, **GEMA CONSULTORES S.A.S.** por cumplir con las condiciones exigidas en el estudio previo y los términos de condiciones. L) Que para asumir este acto administrativo que afecta apropiaciones presupuestales previamente existe las Disponibilidad Presupuestales N°. 1537 del 1 de septiembre de 2018, para el presente Contrato de prestación de servicios profesionales. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales. M) Que las anteriores consideraciones y la propuesta del contratista justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de prestación de servicio profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE CARACTERIZACION DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS, ESTUDIOS DE RUIDO AMBIENTAL, CARACTERIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E., CON VIGENCIA 2018. PARAGRAFO PRIMERO:** El presente servicio se ejecutará en la forma, con las condiciones técnicas detalladas en la propuesta presentada por **GEMA CONSULTORES S.A.S** y los términos de condiciones, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA- VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato es de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$6.961.500) M/Cte. IVA INCLUIDO. FORMA DE PAGO:** El referido valor será cancelado de la siguiente forma: A) Un Anticipo del cincuenta (50%) por ciento valor del contrato a la firma del acta de inicio, previa legalización del contrato y expedición de pólizas B) El cincuenta (50%) por ciento restantes, se cancelará contra entrega de los informes de los estudios objeto del presente contrato, posterior aceptación a conformidad por parte del supervisor del contrato y entrega en la oficina de Gestión Técnica y Logística de la factura y soportes como son: la certificación de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales si le corresponde, este pago se debe certificar con la planilla de pago y/o certificación expedida por la revisoría fiscal o el representante legal de la

U18-171

entidad contratista, según el caso. **PARAGRAFO:** La factura será cancelada una vez el supervisor del contrato ratifique la validez de los resultados presentados a traes de un acta parcial que pruebe la ejecución total de las obligaciones del presente contrato. **PARAGRAFO II:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al Certificado de Registro Presupuestal. **TERCERA - TÉRMINO:** El término de duración del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018). **PARÁGRAFO I-** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del contrato. **PARÁGRAFO II- EL CONTRATISTA,** deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución de este. **CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a: 1) Realizar la caracterización de vertimientos líquidos, estudio de ruido ambiental, caracterización de residuos sólidos del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. 2) El oferente deberá presentar una metodología de monitoreo y evaluación donde se especifique la forma como se realizan los estudios objeto del Contrato. 3) El oferente deberá presentar una Cronología donde se estimen los tiempos en los que se desarrollaran las actividades objeto del Contrato. 4) Para la realización de cada uno de los estudios se debe dar cumplimiento con las normas que los rigen. 5) Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 6) Realizar informe final con una descripción detallada de los resultados de cada actividad. 7) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. 8) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo si lo tiene. 9) El contratista se obliga a dotar a todos sus trabajadores de los elementos de protección personal requeridos para sus labores y deberá verificar y controlar que sus trabajadores utilicen de manera adecuada y permanente los elementos de protección personal. 10) Emplear en el cumplimiento de la orden el personal, los elementos y suministros de la calidad y condiciones ofrecidas. 11) Atender en forma permanente la dirección del contrato. 12) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del HUV, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 14) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del presente contrato. 15) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 16) Atender las sugerencias que le realice la Administración del HUV, en el sentido de mejorar la calidad de servicio que garantice el éxito del presente contrato. 17) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratante. 18) El CONTRATISTA deberá de prestar total cooperación y cumplimiento al proceso de gestión de calidad del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, en aras de buscar la acreditación como Hospital Universitario. 19) Presentar las facturas para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. 19) Las demás que sean necesarias de acuerdo con la naturaleza del contrato y de su objeto. **QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 3) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio

C18-171

de la autonomía propia del contratista. 6) Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en las normas sobre contratación pública y sus disposiciones reglamentarias. **SEXTA- CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES de acuerdo con el objeto contractual. **SEPTIMA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y el hospital, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **OCTAVA- GARANTÍAS:** A) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo cubre al HOSPITAL de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA, por el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato cuando el incumplimiento es imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **SUFICIENCIA DE LA GARANTIA:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el termino del mismo y seis (06) meses más. B) **DE AMPARO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS, E INDEMNIZACIONES, DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Este amparo cubre al Hospital de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato. C). **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubre al Hospital por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA:** Se constituirá por el diez (10%) del valor del contrato por el término de este y seis (6) meses más. D) **BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** Por la suma equivalente al cien por ciento (100%) del dinero entregado a título de anticipo, con una vigencia igual a la duración del contrato y por seis meses más. **PARAGRAFO I:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HUV. **PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantía, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **NOVENA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social Integral. **DÉCIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral por parte del CONTRATANTE, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E) y demás normas concordantes. **DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de

C18-171

la Ley 80 de 1.993 y Art. 20.4.3 del Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del HUV).

DÉCIMA SEGUNDA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las

obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993). El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA TERCERA - CESIÓN:**

El CONTRATANTE celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad CONTRATANTE. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional NI OBLIGA AL contratante, salvo autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE, la cesión hecha sin la autorización escrita no tendrá ningún valor legal y será causal de terminación del contrato. **DECIMA CUARTA -**

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA QUINTA - SUPERVISION:** La

supervisión del presente contrato se ejercerá por la JEFE DE LA OFICINA COORDINADORA DE GESTIÓN TECNICA Y LOGISTICA ó quien designe el Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., el cual deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el manual de interventoría- Supervisión, mediante Resolución No DG-3809-2014 y quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: 1) Exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente invitación en todas sus partes. 2) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. 3) Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. 4) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la de liquidación final del contrato y remitirlas a la oficina jurídica para su archivo en la carpeta contractual. 5) Presentar informes sobre la ejecución de Supervisión del contrato. 6) Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. 7) Informar a la Entidad Contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. 8) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar la calidad de prestación del servicio. 9) Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. 10) Autorizar o rechazar el pago de las facturas. 11) Una vez transcurrido un porcentaje de ejecución del 80% del contrato, el supervisor deberá informarlo oportunamente por escrito al HUV. 12) Las demás que establezca la Ley. **PARÁGRAFO I:** El

servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro.

DECIMA SEXTA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de

C18-171

Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este entre las partes, y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** Sera obligación del Contratista mantener INDEMNIDAD al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos, pliego de condiciones- propuesta del contratista,- hoja de vida de la Función Pública, - certificados laborales, - RUT, - cédula de ciudadanía del representante legal del contratista, - certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, - antecedentes disciplinarios - Procuraduría, - pasado judicial del contratista, - constancias pago salud, pensión y A.R.L. **VIGÉSIMA - NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. (Acuerdo 007 de 2014). No obstante, con fundamento en el Artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **VIGÉSIMA PRIMERA - COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA - VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGESIMA TERCERA -CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGESIMA CUARTA-EJECUCION DE LOS TRABAJOS:** El contratista ejecutará los trabajos con equipos y elementos de su propiedad, asumiendo todos los gastos administrativos y procesales que se requieran del personal que emplee, transporte, pólizas, notificaciones, copias, autenticaciones, etc. y demás gastos o viáticos si se llegaran a generar. **VIGESIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. 7) De manera unilateral por parte del contratante. **PARÁGRAFO I.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA SEXTA -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. y en caso de requerirse, en las instalaciones del contratista previa autorización del Supervisor. **VIGESIMA SEPTIMA - MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, para la imposición, liquidación y ejecución el HUV deberá acudir al juez competente. **VIGESIMA OCTAVA- PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que

C18-171

deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir al juez competente para hacer efectiva la sanción. **VIGESIMA NOVENA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$6.961.500) M/Cte. IVA INCLUIDO**, que se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1537 fechado el 1º de Septiembre de 2018, expedido por la Jefe Oficina Coordinadora de Presupuesto, Contabilidad Costos e Inventarios del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, con cargo al presupuesto de la vigencia 2018. Los pagos al CONTRATISTA se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **TRIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará por acta administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **TRIGESIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará el conflicto ante la Jurisdicción ordinaria. **TRIGESIMA SEGUNDA-DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGESIMA TERCERA - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5 N° 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali (Valle). Al CONTRATISTA en la Avenida 2G NORTE Nro 45N-10 de la ciudad de Cali (Valle). El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.


Para constancia se firma en Santiago de Cali, a 07 NOV 2018

CONTRATANTE:

CONTRATISTA:



MIRNE TORRES CASTRO
GERENTE GENERAL
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"Evaristo García" E.S.E.



JAMES CAICEDO ZAMORA
Gerente y Representante Legal
GEMA CONSULTORES S.A.S.

Reviso y Aprobó: Hermes Pérez – jefe de la Oficina Asesora Jurídica HUV.

Esta minuta consta de ocho (8) folios

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 1537

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE ACUERDO CON:

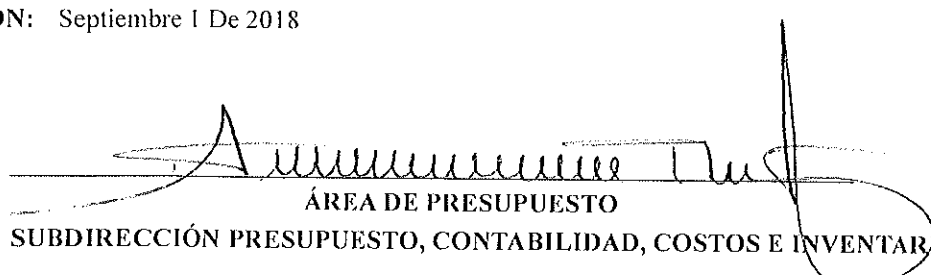
<u>RUBRO PRESUPUESTAL</u>	<u>DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL</u>	<u>TOTAL</u>
202020021200	GESTION AMBIENTAL	7,500,000.00

TOTAL 7,500,000.00

VALOR EN LETRAS: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Septiembre 1 De 2018

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 1786

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 1537 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020021200	GESTION AMBIENTAL	6,961,500.00

TOTAL 6,961,500.00

VALOR EN LETRAS: SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT: 805012298-1

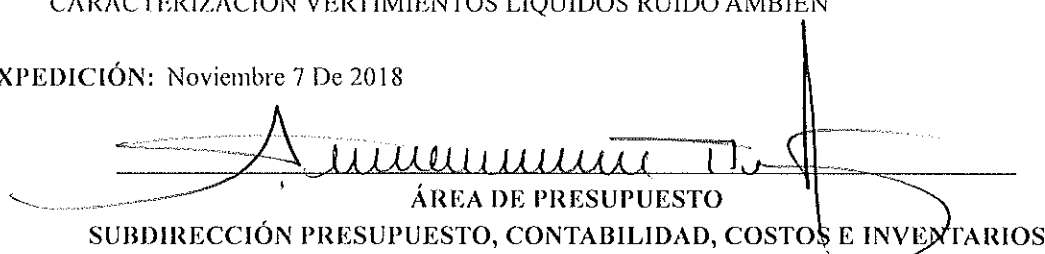
BENEFICIARIO: GEMA CONSULTORES SAS

CONTRATO: C181712018

CONCEPTO: SERV PROFESIONALES ELABORACION ESTUDIOS AMBIENTALE
CARACTERIZACION VERTIMIENTOS LIQUIDOS RUIDO AMBIEN

FECHA DE EXPEDICIÓN: Noviembre 7 De 2018

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS